



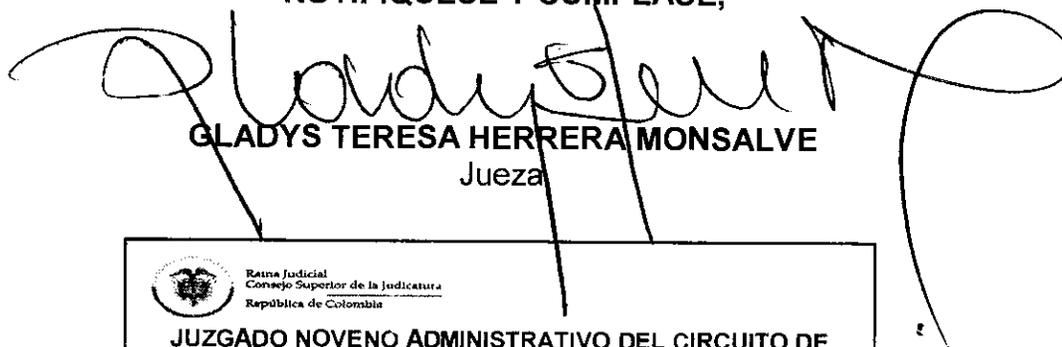
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 31 003 2010 00359 00
DEMANDANTE : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (SUCESOR
PROCESAL DE EDUV, EN LIQUIDACIÓN)
DEMANDADO : CONSORCIO PUENTE CAÑON
ACCIÓN : EJECUTIVO

Revisado el expediente, se observa que no se le ha dado impulso procesal de parte a la presente acción; razón por la que se ordena, en aplicación de lo normado en el artículo 39 del C.P.C., por secretaría y a través del medio más expedito, requerir al apoderado del Municipio de Villavicencio y al Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, se sirva rendir informe sobre los motivos por los cuales no se ha dado impulso procesal a la misma, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º de la norma en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 050 de fecha 28 NOV 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.



ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria